



CARTELERA VIRTUAL, PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 294-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA Nro. 294-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de octubre de 2022. Las 16h51.-

VISTOS.- Agréguese al expediente el acta de sorteo No. 161-05-10-2022-SG de 05 de octubre de 2022, a las 15h30, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 15h35, de la causa jurisdiccional signada con el número **294-2022-TCE** y la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES:

1.- El 04 de octubre de 2022, a las 15h20, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el oficio Nro.CNE-SG-2022-4116-OF, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, en una foja (1) y trescientos cuatro (304) fojas en calidad de anexos, mediante el cual remite el expediente que contiene el escrito presentado por el señor Jhon Edgar Villagómez Lozada, quien señala ser director provincial del partido político **"RETO listas 33"**, en el que expone: *"(...) comparezco ante ustedes para presentar la APELACIÓN ante el Tribunal Contencioso Electoral, de la RESOLUCIÓN PLE-CNE-16-29-9-2022, adoptada por el pleno del Consejo Nacional Electoral (...)"*¹

2.- Mediante acta de sorteo No. 161-05-10-2022-SG de 05 de octubre de 2022, a las 15h30, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 15h35, de la causa jurisdiccional signada con el número **294-2022-TCE**, conforme razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.²

3.- El expediente fue recibido en el despacho de la jueza sustanciadora, el 06 de octubre de 2022, a las 11h35, en cuatro (4) cuerpos compuestos de trescientos ocho (308) fojas.

Con estos antecedentes, dispongo:

PRIMERO.- En el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, el compareciente señor Jhon Edgar Villagómez Lozada, deberá aclarar y completar su escrito, con la determinación del tipo de recurso que propone ante este Tribunal, cumpliendo de manera íntegra los numerales 4, 6 y 9 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia:

¹ Ver de foja 1 a foja 305 del expediente.

² Ver de foja 306 a 308 del expediente.



- a) **Numeral "4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados";**
- b) **Numeral "6. Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad"**
- c) **Numeral "9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador."**

Así también deberá:

1. Remitir en original o copia debidamente certificada por autoridad competente de la resolución mediante la cual se designa al señor Jhon Edgar Villagómez Lozada, como director provincial del movimiento político "RETO listas 33", de la provincia de Orellana.
2. Remitir copia de la credencial de su abogado patrocinador.

SEGUNDO.- Lo ordenado en la disposición que antecede, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en este auto, se procederá conforme a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es con el archivo de la causa.

TERCERO.- Se le previene al compareciente, que toda documentación que se presente dentro de esta causa deberá ser original, copia certificada o compulsada según corresponda, ya que como se ha pronunciado este Tribunal las copias simples carecen de eficacia jurídica.

CUARTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral "Elecciones Seccionales y PCCCS 2023", se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

QUINTO.- Se le previene al compareciente que en caso de tratarse de un recurso subjetivo contencioso electoral, conforme la normativa legal y reglamentaria se resuelve en méritos de los autos.

SEXTO.- Téngase en cuenta el correo electrónico direccionprovincialmrt33@gmail.com, señalado por el compareciente para esta y futuras notificaciones; no se toma en consideración el "casillero electoral de las listas 33 de la Junta Provincial Electoral de Orellana", en razón de no ser un medio legalmente establecido en la justicia contencioso electoral para la notificación de las causas que en este Tribunal se resuelven.

SÉPTIMO.- Notifíquese el contenido de este auto:

- a. Al señor Jhon Edgar Villagómez Lozada, en el correo electrónico direccionprovincialmrt33@gmail.com.
- b. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos



electrónicos: santiagovallejo@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; y,
asesoriajuridica@cne.gob.ec.

OCTAVO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOVENO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 07 de octubre de 2022


Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
SMA



